



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, siendo las diez horas y treinta minutos del día **doce de febrero de dos mil dieciocho**, previa la convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión pública extraordinaria previamente convocada, presidida por el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Sin Hernández (PP)**, y con la asistencia de los Sres. Concejales que se indican:

Grupo PP:

Dña. Coral Parras Fernández
Dña. Pilar Carbajo Cercas
Dña. Lorena Mendiola Martínez
Dña. M^a. Carmen Villarejo Sanz

Grupo AVxP:

Dña. Cristina Bravo López
Dña. Ruth Cuenca Ligeró

Grupo PSOE:

Dña. Virginia García Prieto
D. Jesús García Fernández

Grupo APP:

D. Félix Rubio Pastor

Concejal no adscrito:

D. Rubén Darío Hernández Rodríguez

La Corporación está asistida por la **Secretaría Interventora Dña. Pilar Wic Rodríguez**, que da fe del acto.

Una vez verificada la válida constitución del órgano, el Sr. Alcalde-Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE DISPOSITIVA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida a los Concejales, que es la correspondiente a la sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2017.

No habiendo observaciones al acta, ni rectificaciones, resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PAZ DE PELAYOS DE LA PRESA



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Por la Secretaria se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2017 se inició expediente para la designación de persona idónea para desempeñar la Secretaría del Juzgado de Paz de Pelayos de la Presa, al haber quedado vacante el puesto, considerando que en los Juzgados de Paz de municipios de menos de 7.000 habitantes, el Ayuntamiento nombrará una persona idónea para el desempeño de la Secretaría y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación.

Considerando que en el Juzgado de Paz de Pelayos de la Presa y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se publicó el Bando del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, por el que se abrió plazo de 15 días, hasta el día 5 de enero de 2018 para que las personas que estuvieran interesadas solicitasen ser nombradas Secretario/a del Juzgado de Paz, por escrito dirigido a la Alcaldía.

Que finalizado el plazo anterior se ha certificado por Secretaría que se han presentado las siguientes solicitudes:

— N.º de registro de entrada: 2018-E-RC-27 de fecha 03/01/2018. Nombre y apellidos: ANA MARÍA RIVERO BERNAL.

— N.º de registro de entrada: 2018-E-RC-45 de fecha 04/01/2018. Nombre y apellidos: PATRICIA SÁNCHEZ HERREROS.

Que reuniendo los requisitos exigidos se declaró por la Alcaldía admitidas ambas solicitudes y valoró objetivamente las mismas conforme a la documentación aportada y de acuerdo con los criterios y baremos fijados en las bases, habiéndose publicado en el Tablón de anuncios municipal con el siguiente resultado:

Dña. Ana María Rivero Bernal: 7 puntos.

Dña. Patricia Sánchez Herreros: 5 puntos.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO. Nombrar a Dña. ANA MARÍA RIVERO BERNAL, domiciliada en Avda. Pinos Verdes, 40 28696 de Pelayos de la Presa, como Secretaria del Juzgado de Paz de Pelayos de la Presa, por considerar que la misma es persona idónea para el desarrollo de las funciones propias del cargo y haber obtenido mayor puntuación y a Dña. Patricia Sánchez Herreros, domiciliada en Avda. Marcial Llorente 186, Secretaria sustituta.

SEGUNDO. Comunicar el citado nombramiento a la administración competente, en este caso, Área de Gestión de Personal Funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia, de la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Notificar a los interesados y al Juzgado de Paz.

Sometida a votación la propuesta anterior, resulta aprobada por mayoría absoluta con 9 votos a favor de los grupos PP, AVxP, APP y concejal no adscrito a grupo y la abstención de los dos concejales del grupo Socialista.



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

3. APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID.

Por la Secretaria se da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía:

Por la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, se aprobó, con fecha 22 de agosto de 2017 una modificación de los Estatutos de la misma para hacerlos más completos, que han sido remitidos a este Ayuntamiento a efectos de su ratificación por el Pleno de esta Corporación, que constan en el expediente.

Correspondiendo al Pleno de la Corporación la competencia para ratificar la modificación de los Estatutos y remitir certificado del presente acuerdo a dicha entidad, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, y ratificar el acuerdo de modificación de los mismos adoptado por la Asamblea General de la Asociación, celebrada el día 22 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Remitir certificado del presente acuerdo a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, ADI Sierra Oeste.

El Concejal, Sr. Hernández pregunta al Sr. Alcalde si en la convocatoria de ayudas va a presentar algún proyecto, contestando el Alcalde que la convocatoria es para el mes de marzo y ya concretará el proyecto a presentar.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por mayoría absoluta con 10 votos a favor de los grupos PP, AVxP, APP, concejal no adscrito a grupo político y la portavoz del grupo Socialista y una abstención del concejal Socialista, Sr. García.

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. EXPEDIENTE 136/2018

Por la Secretaria se da lectura al **DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA** emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión del 12/02/2018, con el siguiente contenido:

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Recogida de basura o residuo sólido urbano.

Visto que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Recogida de basura o residuo sólido urbano, cuya última modificación se aprobó por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24/10/2013, recoge en el **art. 9.1 de la**



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

ordenanza Exenciones, Reducciones y demás beneficios aplicables, con el contenido siguiente:

Artículo 9

1.- Estarán exentos del pago de la tasa todos aquellos contratos individuales destinados exclusivamente a vivienda habitual que acrediten ser jubilados, estar empadronados en Pelayos de la Presa, se encuentren al corriente de pago en el momento de la solicitud con la Hacienda Local por cualquier concepto y sean titulares de la finca o bien se encuentren en régimen de alquiler, no admitiéndose los contratos realizados entre familiares directos en primer y segundo grado de parentesco.

Actualmente, con las modificaciones introducidas en la normativa de la Seguridad Social, en concreto la referida a jubilación, en tanto que ya la edad no es determinante para la concesión del derecho de jubilación, se hace necesario modificar en la exención dicho concepto para adaptarlo al momento actual, redactando el art. 9. como sigue:

Artículo 9

1.- Estarán exentos del pago de la tasa todos aquellos contratos individuales destinados exclusivamente a vivienda habitual que acrediten ser jubilados o bien, **ser mayores de 65 años sin derecho a jubilación**, estar empadronados en Pelayos de la Presa, se encuentren al corriente de pago en el momento de la solicitud con la Hacienda Local por cualquier concepto y sean titulares de la finca o bien se encuentren en régimen de alquiler, no admitiéndose los contratos realizados entre familiares directos en primer y segundo grado de parentesco.

2.- Desempadronarse y mantener deudas con Hacienda Local supondrá la suspensión automática de aplicación de la exención.

3.- Junto con la solicitud de exención el interesado debe aportar el reconocimiento del derecho a la situación de jubilación, o en su caso, la denegación emitida por la Seguridad Social.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Comisión por mayoría absoluta (4 votos a favor del grupo PP y 1 voto en contra del grupo PSOE), considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Recogida de basura o residuo sólido urbano en los términos expuestos.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

TERCERO. Facultar a Alcalde Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La Portavoz del grupo AVxP, Sra. Bravo manifiesta que no le parece justo la exención puesto que se pueden cometer fraudes poniendo la vivienda a nombre de persona jubilada.

El Sr. Alcalde indica que la modificación que se plantea es para dejar claro el texto de la exención a la hora de su aplicación, porque ahora la jubilación se concederá con 65, o más años, y para contemplar el caso de personas que no han cotizado a la seguridad social y por tanto no van a obtener la jubilación.

El concejal, Sr. Hernández respecto al punto 2 del art. 9 de la ordenanza que recoge que desempadronarse y mantener deudas con la hacienda local supone la suspensión de la exención, pregunta cómo se controla ese tema.

El Sr. Alcalde responde que cada año se hace una comprobación del empadronamiento por la oficina de recaudación.

La portavoz Socialista, Sra. García dice que en la Comisión de Cuentas ha votado en contra porque no está de acuerdo con que se aplique la exención al alquiler.

El concejal Socialista, Sr. García pide al Sr. Alcalde el compromiso de que antes de final del presente año incorpore y se haga extensible la exención a dependientes o cuidadores de dependientes e incluso a familias monoparentales y con recursos mínimos.

El Sr. Alcalde comenta que ya se ha hablado en la Comisión que se puede estudiar de nuevo la ordenanza y hacer un estudio económico y ver las consecuencias de la posible aplicación extensiva de la exención.

El portavoz del grupo APP, Sr. Rubio manifiesta que la ordenanza está pensada para lo que está y se recogía su aplicación para los jubilados y que está de acuerdo en que se pueda consultar con los servicios sociales para su aplicación a los casos más necesitados.

La Sra. García dice que para eso ya existe una partida presupuestaria que se puede destinar a casos excepcionales.

Tras el debate del asunto, por mayoría absoluta, con 8 votos a favor (grupo PP, APP, Concejal no adscrito a grupo y 1 del grupo Socialista), la abstención de los dos miembros del grupo AVXP y el voto el contra de la Portavoz Socialista, resulta aprobada la modificación de la ordenanza anteriormente expuesta.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR CAMPAMENTOS URBANOS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. EXPEDIENTE 137/2018

Por la Secretaria se da lectura al **DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA** emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión del 12/02/2018, con el siguiente contenido:

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

precio público por Campamentos Urbanos y actividades extraescolares.

Visto que la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por Campamentos Urbanos y Actividades Extraescolares, se aprobó por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22/03/2017 y recoge en el **art. 4. Epígrafe 3 Actividades extraescolares y deportivas el contenido siguiente:**

Epígrafe 3. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DEPORTIVAS

- Actividad municipales 2 horas/semana:
Empadronados: 30,00 euros/trimestre.
No Empadronados: 40,00 euros/trimestre.

Actualmente, contamos dentro de la actividad de fútbol, con un grupo en la categoría juvenil que no existía en el momento de aprobación de esta ordenanza, por lo que se hace necesario modificar el epígrafe 3 redactándolo como sigue:

Epígrafe 3. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DEPORTIVAS

- Actividad municipales 2 horas/semana:
Empadronados: 30,00 euros/trimestre.
No Empadronados: 40,00 euros/trimestre.
- Actividad fútbol categoría juvenil 2 horas/semana:
Empadronados: 45,00 euros/trimestre.
No Empadronados: 60,00 euros/trimestre.

Art. 6 Normas de Gestión. Solicitudes.

Añadir un párrafo al apartado 4 del artículo 6 de la ordenanza con el siguiente contenido: Tramitada la baja en la actividad referida en el epígrafe 3 se procederá a la devolución de la parte proporcional de los meses completos en los que no disfrute de la actividad.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Comisión por unanimidad de los asistentes, 4 del grupo PP y 1 PSOE, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por Campamentos Urbanos y actividades extraescolares en los términos expuestos.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Facultar a Alcalde Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El Sr. Hernández pregunta al Sr. Alcalde por qué se crea el precio para ésta categoría y no se aplica igual que lo previsto para los otros grupos de fútbol.

El Sr. Alcalde contesta que el grupo de juveniles sale más caro y tiene más gastos que el resto.

El Sr. Hernández pregunta en qué encarece más, contestando el Sr. Alcalde que las otras categorías de fútbol van juntas en el mismo autobús y la categoría de juvenil van solos por lo que el gasto es mayor y no se cubre con lo que se obtiene y así se había acordado con los padres.

El Sr. Hernández insiste en que no le ha explicado por qué es más caro.

La concejala del PP, Sra. Carbajo aclara que el mismo autobús lleva a cuatro equipos y en el caso del juvenil, solo va en el autobús el grupo de esa categoría.

El Sr. Alcalde añade que la subvención que se recibe de la CAM no incluye la categoría de juvenil.

El Sr. García pide al Alcalde, para zanjar el tema, que en el próximo pleno traiga desglosado el gasto o que les pase un email a todos los grupos.

El Sr. Rubio manifiesta que va a votar a favor y pregunta si todos los desplazamientos de los chicos están amparados por un seguro, contestando el Sr. Alcalde que están federados y lo cubre la federación.

Tras el debate del asunto y sometido a votación la aprobación de la modificación de la ordenanza expuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta, con 7 votos a favor (grupo PP, APP, y 1 PSOE), 3 abstenciones (grupo AVXP y concejal Socialista Sr. García) y 1 voto en contra del concejal no adscrito, Sr. Hernández.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CAMPING MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se da lectura a la propuesta del Sr. Alcalde que dice:

Vista la necesidad de contratar la Gestión del Servicio Público de Camping Municipal, tras la resolución de la concesión existente por acuerdo de Pleno de 21/06/2017 estableciendo que la modalidad más adecuada de gestión de este servicio, es mediante concesión, por procedimiento abierto.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, que corresponde al Pleno de la Corporación.

En sesión de fecha 29/09/2017 se acordó dejar sobre la mesa el expediente de contratación para ver una serie de incidencias planteadas que podrían interferir en la contratación del servicio y tras las gestiones y consultas realizadas se concluye que no existe causa que impida llevar a cabo la contratación de la gestión del servicio.



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato de gestión mediante concesión.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la Gestión del Servicio Público de Camping Municipal denominado "La Enfermería".

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato de gestión de Servicios Públicos de Camping Municipal por procedimiento Abierto.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Perfil de contratante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Sr. Alcalde aclara que en el Pliego que se presenta, respecto al visto en la sesión de septiembre, solo se ha modificado dos cosas, por un lado, el plazo de la concesión que ahora contempla 15 años al considerarse mejor para tema de financiación de las inversiones, y por otro, el plazo de ejecución de las mejoras que pueda proponer el adjudicatario que pasa de 6 meses a 1 año.

El Sr. Hernández pregunta cómo se va a hacer el control de esas mejoras si no está previsto en el pliego.

La Secretaria informa que el Ayuntamiento no pierde el poder de policía que tiene sobre el servicio.

El Sr. Hernández comenta que se dijo en el último pleno que se empezara a ejecutar la deuda del actual concesionario.

El Sr. Alcalde informa que se ha notificado la deuda y el interesado ha interpuesto un recurso de reposición alegando que hizo una serie de compras de mobiliario, como lavadora, secadora y demás, que igual interesa adquirirlo y compensarlo con la deuda, una vez tasado de forma correcta por quien proceda.

El Sr. Rubio considera que el empresario que ha incumplido en el pago del canon se le puede dar la oportunidad de que presente valoración de lo adquirido con las



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

facturas.

La Sra. Bravo pregunta por el precio de licitación, informando el Sr. Alcalde que se ha establecido en 3.600 euros/año y al alza.

El Sr. Hernández pregunta qué criterio se va a seguir para ordenar respecto a la gente que vive allí, y si se ha mirado que todo esté correcto.

Contesta el Sr. Alcalde que por el concesionario actual se presentó un listado de las personas que están allí de forma fija y el nuevo concesionario tendrá que ordenar el tema y se hizo consultas sobre la situación del camping y no hay nada que impida licitar la nueva concesión.

El Sr. Hernández pregunta si las cuotas pasan al nuevo concesionario y si se ha notificado a la gente.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se informó al actual concesionario que no podía hacer cobro anual, sino mensual, de las cuotas de los campistas y que todavía no se ha informado a éstos puesto que no se había aprobado el expediente de contratación.

Por la Portavoz Socialista, Sra. García se plantea que el plazo de ejecución de las mejoras por el concesionario sea más amplio de un año, considerando que cuando finalice la tramitación de la contratación estará iniciando el verano, que es temporada alta y hará más complicado ejecutar obras, proponiendo que sean dos años.

La Portavoz de AVxP, Sra. Bravo considera que puede hacer las obras más necesarias entre abril y mayo y el resto después de la temporada alta.

El Sr. García dice que ya habló de hacer una mesa de trabajo para ver cómo iba a ser el pliego, contestando el Sr. Alcalde que intentó convocar un par de reuniones, que se celebró una a la que no asistió.

El Sr. García dice que eso no era una mesa de trabajo, y considera que el plazo de ejecutar las inversiones debe proponerse por el licitador fijando unos porcentajes por año y que él va a votar en contra puesto que no se ha realizado en mesa de trabajo.

El Sr. Rubio dice que somos administración, que gestionamos un servicio público y que cualquier pliego debe ser consensuado, se debe contestar al recurso interpuesto y dar opción al adjudicatario actual a que presente una valoración de los bienes adquiridos y contestar al recurso para cerrar esa parte. Resalta los precios bajos que recoge la ordenanza del camping, en lo que a suministro eléctrico se refiere.

El Sr. García, respecto a la deuda existente, dice que todos son responsables de su aumento, pregunta si se va a poder cobrar y considera que se podría hacer una quita que no perjudique al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que desconoce los medios económicos del deudor y que el tema del orden del día es la nueva contratación.

La concejal de AVxP, Sra. Cuenca propone que en vez de cerrar el plazo de ejecución de las inversiones de mejora en el pliego que lo haga el licitador en el proyecto que oferte.

El Sr. Alcalde considera que no hay inconveniente en que el plazo se amplíe y se fije



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

en dos años, con lo que también manifiesta estar de acuerdo la Sra. Carbajo teniendo en cuenta que a través del ADI puede obtener ayuda del 40% de la inversión, que tiene que estar hecha para que se le den y dos años puede estar bien.

Se somete a votación la modificación del pliego, cláusula novena, estableciendo que las mejoras ofertadas deberán ejecutarse en el plazo máximo de 2 años desde la formalización del contrato, aprobándose por mayoría absoluta con 9 votos a favor (grupos PP, AVxP, APP y la portavoz del PSOE), 1 abstención del concejal PSOE y 1 voto en contra del concejal no adscrito, Sr. Hernández.

Concluido el debate del asunto, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, resultando el expediente de contratación aprobado, por mayoría absoluta, con 9 votos a favor (grupo PP, AVxP, APP, y el concejal no adscrito a grupo), 1 abstención de la portavoz del PSOE y 1 voto en contra del concejal PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y siete minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

La Secretaria Interventora